JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1061
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	CECILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00476** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BBVA COLOMBIA S.A., en contra de CECILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de cuenta corriente distinguida con el N°020830 a nombre de CECILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en DAVIVIENDA. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo automotor distinguido con placas N°IEW-246 de propiedad de la demandada CECILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ registrado en la Secretaría de Transportes y Transito de la Medellín. LÍBRESE oficio.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b4c61a374a39b2daa7bb79f12c90f4195d6910eb130701fd092c81e08a619d
Documento generado en 23/06/2022 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.